

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y VNO

EN LA CIUDAD DE MURCIA, A

QUINZE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL SETECIENTOS Y

veinte y vn años. El Señor Don Vicente Correa, y Salamanca Cavallero del Orden de Alcantara, Corregidor, y Justicia mayor, Superintendente General de todas las Rentas Reales, Generales, y salinas de ella, y su partido. Dixo q por quanto por el Correo ordinario deste dia, ha recibido carta orden del Illmo. Sr. Marqués de Campo florido del Consejo de su Magestad Governador en el Real de hacienda, y sus Tribunales, Secretario del despacho universal por lo tocante à la Real hacienda, Superintendente general de las rentas generales, y Salinas del Reyno, su fecha de primero del corriente. Por la qual participa à V. S. que su Magestad (Dios le guarde) tiene decretado que los residuos que están deviendo à su Real hacienda las Ciudades de Lorca, Murcia, y demás Pueblos de sus distritos de los acopios de sal, se apliquen para la compra de granos en la forma, y con las circunstancias que se previene en dicha carta orden, y que esta cobrança se haga con la mayor brevedad, y esfuerço que sea posible, en que tanto interesa el Real servicio, y la causa publica; y para que les conste à dichos Pueblos, sus Justicias, y Regimientos, y que pongan en su cobrança, y remesa de lo que cada vno deve el cuydado posible en observancia, y cumplimiento, de dicha carta orden. Mandò se despachen veredas con insercion del primer capitulo de dicha carta orden, y este auto, para que dentro de seis dias primeros siguientes como les sea hecho notorio, y entregado traslado de dicho capitulo, y auto, den noticia à su Señoria la cantidad de fanegas de cevada que en conformidad de ella pueden poner en el embarcadero à ocho reales vellon inclusive su conduccion, para que su Señoria de orden à D. Joseph de Lisa vezino de Cartagena, y fator de granos, para su recibo, de quien le tomaràn, ò de la persona que tuviere nombrada para que se les abone en la administracion general de salinas; y no teniendo dichos granos, ò no serles de conveniencia pongan prontamente lo que así están deviendo en dicha administracion; con apercibimiento

